



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO JG/14/2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II, y 30, fracción I bis, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 59, fracción III, V, IX, XII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, fracción I y 56, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4, fracción XIV y 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 24, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, otorga la atribución a la Junta de Gobierno, aprobar los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo propuestos por quien ocupe la presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley, su Estatuto Orgánico, los reglamentos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva, el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación, y las demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. Que el artículo 30, fracción I bis, de la misma Ley, establece que la presidencia tendrá la atribución de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

TERCERA. Que el artículo 59, fracciones III, V, IX, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece como facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, las siguientes: formular los programas de organización; Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; y las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

CUARTA. El artículo 12, fracción I, del del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la Junta de Gobierno, tendrá la atribución de aprobar las propuestas o proyectos de ordenamientos, lineamientos, manuales, políticas y demás documentos presentados por la persona titular de la Presidencia del Consejo que





regulan la operación de éste. Asimismo, el artículo 56, fracción XVI, el cual establece como atribución de la Dirección de Planeación, administración y Finanzas de Propiciar la actualización de los manuales de organización y procedimientos del Consejo.

QUINTA. El artículo 4, fracción XIV, del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la persona titular de la presidencia, quien presidirá el Consejo y la Junta de Gobierno, además de contar con las atribuciones propias de un integrante, también tendrá las atribuciones que le confiera la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Reglamento de la Junta de Gobierno de este Consejo, y otras disposiciones que resulten aplicables.

SEXTA. Que el artículo 9, fracción VI, del reglamento mencionado, otorga a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO JG/14/2023

PRIMERO. Se aprueba la actualización del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, dejando sin efectos la versión anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica a realizar las medidas administrativas pertinentes para la difusión de dicho Manual.

Leído que fue el presente ACUERDO, se firma en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA
PRESIDENTA DEL CONAPRED

SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED

